

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”*

**CM-05-03-14077**

### LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, 1437 de 2011, 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D 0404 de 2019 y las demás normas complementarias y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

1. Que entre otras decisiones, en la Resolución Metropolitana N° S.A. 002351 del 17 de noviembre de 2020, *“Por la cual se declara el desistimiento de un trámite”*, notificada electrónicamente el día 26 de noviembre de 2020, al señor GILDARDO ROJAS AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.438.724, en calidad de propietario de establecimiento de comercio denominado BALDOSAS SUPERPISOS, con matrícula mercantil No 21-044337-01, situado en la calle 67 No 55AB - 35, en el municipio de Medellín (Ant.), se resolvió lo siguiente:

##### **“RESUELVE**

**Artículo 1º.** DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas presentada por parte del señor GILDARDO ROJAS AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.438.724, mediante la comunicación oficial recibida No. 44307 del 11 de diciembre de 2019, en cantidad de 0.082 l/s, en las coordenadas X: 834912.6 y Y:1184772.15, para uso industrial (fabricación de baldosas) en el establecimiento de comercio denominado BALDOSAS SUPERPISOS, con matrícula mercantil No 21-044337-01, situado en la calle 67 No 55AB - 35, en el municipio de Medellín- Antioquia.

*Parágrafo.* Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud con la plenitud de los requisitos exigidos en la ley (...)

**Artículo 5º.** Establecer de conformidad con la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$28.054). El interesado debe consignar dicha suma en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario” (...)

2. Que mediante Comunicación Oficial Recibida N° 034115 del 09 de diciembre de 2020, el señor GILDARDO ROJAS AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.438.724, interpone recurso de reposición contra la Resolución Metropolitana N° S.A. 002351 del 17

de noviembre de 2020, “Por la cual se declara el desistimiento de un trámite”, en los siguientes términos:

“(…)

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

- I. Que a través de la **Resolución Metropolitana N°. S.A 00574 del 21 de abril de 2010**, notificada el 26 de abril del año 2010, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, otorgo: **“CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”** al recurrente, esta concesión se otorga para uso industrial, en caudal de 1,4 L/s, con tiempo máximo de bombeo de treinta (30) minutos al día, equivalente a 2,5 m3 de agua diarios. Derivados de un pozo ubicado en las coordenadas planas: X: 834.916 y Y: 1.184.718, **con una vigencia de 10 años y la posibilidad de prorrogarse**, previa solicitud escrita, con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del periodo por el cual fue otorgada la concesión.
- II. La subdirección ambiental, del Área metropolitana del Valle de Aburrá, mediante **Auto N° 006513 del 30 de diciembre de 2019**, admite solicitud de prórroga interpuesta por el recurrente.
- III. Que en virtud de las recomendaciones del **Informe Técnico No. 708 del 14 de marzo de 2020**, la subdirección ambiental, del Área metropolitana del Valle de Aburrá, requiere al establecimiento de comercio denominado **“BALDOSAS SUPERPISOS”**, a través del **Auto No. 001646, expedido el 17 de junio de 2020 y notificado al 01 de julio de 2020**, para que implemente medidas ambientales, so pena, de que, de no implementarse, se rechazaría la prórroga de la concesión emitida bajo la Resolución Metropolitana N°. S.A 00574 del 21 de abril de 2010.
- IV. El recurrente, con fecha de 23 de julio de 2020, presentó a la subdirección ambiental, del Área metropolitana del Valle de Aburrá el **Oficio con Radicado 018120**, por medio del cual se dio respuesta a los requerimientos del **Auto 001646 del 17 de junio de 2020** (Notificado electrónicamente el 1 de julio de 2020):

#### PRUEBA N°1:



Mediante dicho oficio, se presentaron los siguientes documentales:

- a) **Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA**, con los ajustes solicitados al diagnóstico: informando el sistema de control del caudal; los riesgos referentes a la oferta para periodos húmedos o secos y a la infraestructura de la captación; presentando los valores de agua que entra y sale en la actividad productiva de pulido y corte de piezas; informando la manera de cómo se obtiene el valor presentado,
- b) respecto al porcentaje de pérdidas y presentando las medidas que se están aplicando para el ahorro del agua.
- c) **Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA**, con los ajustes solicitados al Plan de acción: anexando la descripción de las actividades para alcanzar las metas y el cronograma, presupuesto y seguimiento con enfoque en el plan de acción.
- d) **Oficio adjunto** mediante el cual se informando a la esta Entidad la manera en que se va a garantizar el caudal captado y el reporte del mismo (l/s o m3/día).

- V. Al día 06 de noviembre de 2020, la subdirección ambiental, del Área metropolitana del Valle de Aburrá, comisiona a la funcionaria: **YULY ANDREA ZULUAGA OSPINA**, con ocasión de visita de verificación de implementación y ejecución de medidas ambientales requeridas por la entidad que ella representaba, y que fueron sustentadas por el recurrente mediante el **Oficio con Radicado 018120**.

La funcionaria llevaba el oficio **con Radicado 018120**, y se encargó de verificar la veracidad del oficio, en específico, con lo concerniente a los siguientes ITEMS:

- a) **Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA**, con los ajustes solicitados al diagnóstico: informando el sistema de control del caudal; los riesgos referentes a la oferta para periodos húmeros o secos y a la infraestructura de la captación; presentando los valores de agua que entra y sale en la actividad productiva de pulido y corte de piezas; informando la manera de cómo se obtiene el valor presentado, respecto al porcentaje de pérdidas y presentando las medidas que se están aplicando para el ahorro del agua.
- b) **Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA**, con los ajustes solicitados al Plan de acción: anexando la descripción de las actividades para alcanzar las metas y el cronograma, presupuesto y seguimiento con enfoque en el plan de acción.
- c) **Oficio adjunto** mediante el cual se informando a la esta Entidad la manera en que se va a garantizar el caudal captado y el reporte del mismo (l/s o m3/día).

La funcionaria solicito que, por favor, se le fuera trasladada a su correo electrónico [yuly.zuluaga@metropol.gov.co](mailto:yuly.zuluaga@metropol.gov.co), la siguiente información:

- a) **Plan RESPEL de BALDOSAS SUPERPISOS.**
- b) **Evidencia de instalación de tapa de aljibe.**

- VI. Al día 06 de noviembre de 2020, el recurrente envía la información requerida por la funcionaria de la Subdirección Ambiental, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (PRUEBA N°2).

**De:** BALDOSAS SUPERPISOS <balsuperpisos@hotmail.com>  
**Enviado:** jueves, 5 de noviembre de 2020 3:44 p. m.  
**Para:** yuly.zuluaga@metropol.gov.co <yuly.zuluaga@metropol.gov.co>  
**Asunto:** RV: Plan Respel Baldosas

- VII. Al día 20 de noviembre de 2020, el recurrente envía las fotos de evidencia de la instalación de tapa de aljibe. (PRUEBA N°3).

**De:** BALDOSAS SUPERPISOS <balsuperpisos@hotmail.com>  
**Enviado:** viernes, 20 de noviembre de 2020 1:07 p. m.  
**Para:** Yuly Andrea Zuluaga Ospina <yuly.zuluaga@metropol.gov.co>  
**Asunto:** fotos de aljibe

buenas tardes  
señora Yuly envío fotos del aljibe instalaron la tapa el día jueves 19 de noviembre con las indicaciones que ustedes nos pidieron pero nosotros decidimos hacerle una tapa al hueco por el cual van a realizar la toma de muestras para evitar una posible contaminación  
muchas gracias y disculpe la demora  
feliz día

diana rojas  
pd. ud me podria brindar su numero telefonico porque deseo realizarle una consulta sobre un aprovechamiento de un recurso hídrico en un municipio y este nos esta afectando  
muchas gracias  
--

- VIII. Al día 26 de noviembre de 2020, el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documental, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante el correo electrónico [notificaciones-e.amva@metropol.gov.co](mailto:notificaciones-e.amva@metropol.gov.co), notifica electrónicamente:
- RESOLUCIÓN METROPOLITANA S.A. N°CM5.03.14077, con radicado N°00-002351, expedida el 17 de noviembre de 2020, notificada electrónicamente el 26 de noviembre de 2020.
- IX. La Resolución N°00-002351, expedida por la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, resuelve lo siguiente:

Artículo 1°. DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas presentada por parte del señor GILDARDO ROJAS AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.438.724, mediante la comunicación oficial recibida No. 44307 del 11 de diciembre de 2019, en cantidad de 0.082 l/s, en las coordenadas X: 834912.6 y Y:1184772.15, para uso industrial (fabricación de baldosas) en el establecimiento de comercio denominado BALDOSAS SUPERPISOS, con matrícula mercantil No 21-044337-01, situado en la calle 67 No 55AB - 35, en el municipio de Medellín- Antioquia.

Lo anterior, con ocasión de los siguientes fundamentos presentes en el proveído del acto administrativo, en la página 2:

**"CONSIDERANDO**

(...)

4. *Que en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico No. 708 del 14 de marzo de 2020, la Entidad requiere al establecimiento de comercio denominado BALDOSAS SUPERPISOS, a través del Auto No. 001646 del 17 de junio de 20202, para que cumpla con las siguientes medidas ambientales: A. Ajustar el programa de uso eficiente del agua – PUEEA, en cuenta a: DIAGNÓSTICO: • Informar cuál será el sistema de control de caudal. • Presentar información sobre los riesgos referente la oferta para periodos húmeros o secos y a la infraestructura de la captación. • Presentar los valores de agua que entra y sale en la actividad productiva de pulido y corte de piezas. • Informar la manera de cómo se obtiene el valor presentado, respecto al porcentaje de pérdidas. • Presentar las medidas que se están aplicando para el ahorro de agua. PLAN DE ACCIÓN: • Describir las actividades para alcanzar las metas. • El Cronograma, presupuesto y seguimiento no está enfocado a las actividades del plan de acción. B. Informar a esta Entidad como se va a garantizar el caudal captado y el reporte del mismo (l/s o m3/día).*

5. *Que al realizar el análisis del expediente CM5.03.14077, no se evidencia que el señor GILDARDO ROJAS AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.438.724, haya dado cumplimiento a las obligaciones impuestas ni tampoco demostró interés en continuar con el trámite, voluntad que se ve reflejada en que han pasado más de tres (3) meses sin que el usuario haya realizado acciones que permitan dar impulso al expediente.*

- X. La Subdirección Ambiental, del Área metropolitana del Valle de Aburrá, resuelve y define en **menoscabo** del recurrente sobre la solicitud de prórroga de **"CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS"** de la **Resolución Metropolitana No. S.A 00574 del 21 de abril de 2010**, admitida bajo el **Auto N°006513 del 30 de diciembre de 2019**, esto, toda vez que, resuelven situación jurídica sin tener en cuenta los hechos V, VI, VII,VIII, presentes y probados dentro de este recurso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 3, 74,76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

#### OPORTUNIDAD DE LA ACCIÓN

El recurso de reposición es presentado en la oportunidad legal, toda vez que, el Acto Administrativo recurrido en reposición la RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A. CM5.03.14077, con radicado N°00-002351, expedida el 17 de noviembre de 2020, fue notificada el 26 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico. (PRUEBA N°4).

#### PRETENSIÓN

- a) Que se revoque la RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A. CM5.03.14077, con radicado N°00-002351, expedida el 17 de noviembre de 2020, notificada el 26 de noviembre de 2020, puesto que, la fundamentación del acto administrativo carece de verdad. Esto, al definir el acto administrativo, desistimiento tácito por silencio y/o falta de interés del recurrente. Cuando como quedó probado en este recurso, el recurrente siempre ha respondido, como se evidencia en los hechos V, VI, VII, VIII.
- b) Integrar el expediente CM5.03.14077, con todas y cada una de las actuaciones del recurrente y de la entidad. Puesto que como es evidente, los documentales de los hechos V, VI, VII, VIII, no se encuentran dentro del mismo. Como suponemos, tampoco se encuentra el acta de visita de la funcionaria, cuando realizó la verificación a fecha de 06 de noviembre de 2020.
- c) Continuar con el proceso de solicitud y aprobación de prórroga de la concesión de agua subterráneas otorgada bajo la Resolución Metropolitana No. S.A 00574 del 21 de abril de 2010, a Gildardo Rojas Ayala, en calidad de propietario único del establecimiento de comercio denominado "BALDOSAS SUPERPISOS", con matrícula mercantil No 21-044337-01, situado en la calle 67 No 55AB - 35, en el municipio de Medellín- Antioquia. Expediente identificado para la entidad bajo el CM5.03.14077.
- d) Emitir comunicación sobre los valores a pagar con ocasión de la concesión y publicación de los actos administrativos de la misma.

#### DOCUMENTALES APORTADOS COMO PRUEBA

1	Oficio con Radicado 018120, de 23 de julio de 2020.
2	Correo electrónico enviado a funcionaria con el Plan RESPEL, de 06 de noviembre de 2020.
3	Correo electrónico enviado a funcionaria con evidencias de instalación de tapa de aljibe de 20 de noviembre de 2020.
4	Correo electrónico recibido con la notificación de la RESOLUCIÓN METROPOLITANA S.A. N°CM5.03.14077, con radicado N°00-002351, de 26 de noviembre de 2020.

#### ANEXOS

1	Certificado de cámara de comercio de comerciante de Gildardo Rojas Ayala.
2	Certificado de cámara de comercio de establecimiento de "BALDOSAS SUPERPISOS".
3	Cédula de Gildardo Rojas Ayala.

(...)"

#### CASO CONCRETO

3. El señor GILDARDO ROJAS AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.438.724, interpone recurso de reposición contra la Resolución Metropolitana N° S.A. 002351 del 17 de noviembre de 2020, "Por la cual se declara el desistimiento de un trámite", donde manifiesta concretamente que dicha empresa sí había aportado la información requerida dentro del trámite ambiental en cuestión, y por ende esta Entidad no debió haber declarado el desistimiento tácito cuestionado.

Revisado el expediente del asunto, y los documentos obrantes en el Sistema de Información Metropolitano –SIM- se evidencia que en efecto conforme el Auto N° 001646 del 17 de julio de 2020, notificado el 01 de julio de 2020 al hoy recurrente, éste último hizo entrega de repuesta mediante la Comunicación Oficial Recibida N° 018020 del 23 de julio de 2020 misma que no fue evaluada por esta Entidad, al igual que la información remitida en fechas 06 y 20 de noviembre de 2020 dirigida al correo electrónico

[yuly.zuluaga@metropol.gov.co](mailto:yuly.zuluaga@metropol.gov.co), que el mismo recurrente aportó, ya que en visita de campo la solicitó la ingeniera YULY ANDREA ZULUAGA OSPINA; por lo que le asiste al recurrente la razón en solicitar la revocatoria de la Resolución Metropolitana N° S.A. 002351 del 17 de noviembre de 2020, “*Por la cual se declara el desistimiento de un trámite*”; y en su lugar que se ordene la continuidad del trámite ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para uso industrial (fabricación de baldosas) para el establecimiento de comercio de su propiedad denominado BALDOSAS SUPERPISOS, con matrícula mercantil No 21-044337-01, situado en la calle 67 N° 55AB-35, en el municipio de Medellín (Ant.).

4. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para ejercer las funciones de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
5. Que de conformidad con lo expresamente establecido en los artículos 31 numeral 17, 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, y en el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es competente entre otros asuntos, para iniciar los procesos administrativos sancionatorios e imponer las sanciones a que haya lugar por infracción a la normatividad ambiental vigente.

## RESUELVE

**Artículo 1º.** REVOCAR íntegramente la Resolución Metropolitana N° S.A. 002351 del 17 de noviembre de 2020, “*Por la cual se declara el desistimiento de un trámite*”; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Ordenar que se dé continuidad al trámite ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para uso industrial (fabricación de baldosas) para el establecimiento de comercio denominado BALDOSAS SUPERPISOS, con matrícula mercantil No 21-044337-01, situado en la calle 67 N° 55AB-35, en el municipio de Medellín (Ant.), de propiedad del señor GILDARDO ROJAS AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.438.724.

**Artículo 2º.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “Información legal” y allí en -Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 3º.** Notificar de forma electrónica el presente acto administrativo al señor GILDARDO ROJAS AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.438.724, al correo electrónico [balsuperpisos@hotmail.com](mailto:balsuperpisos@hotmail.com) y [abogado.idr@gmail.com](mailto:abogado.idr@gmail.com), en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado BALDOSAS SUPERPISOS; correo suministrados en la remisión del escrito del recurso de reposición; esto de conformidad con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esta misma autoridad nacional mediante el Decreto 417 de 2020.

**Parágrafo:** En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado, o quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**Artículo 4º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, la cual puede ser consultada en nuestra página web <https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx>; a costa de la Entidad, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 7º de la Ley 1712 de 2014; en concordancia con la Resolución metropolitana N° D. 002854 del 23 de diciembre 2020 “*Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental*”.

**Artículo 5º.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA ROLDAN ORTIZ  
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 26/02/2021



CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 24/02/2021



FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL  
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 22/02/2021

Con Copia: CM-05-03-14077 / Código SIM: 1218038 Trámites:  
1271071.